

CONVENIO DE COGESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PROVINCIAL EN ZONA RURAL, EN EL RECINTO MOCACHE 1, SECTOR LA JOYA, EN LA PARROQUIA LA VILLEGAS, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, representado legalmente por la **Abg. JOHANA YADIRA NÚÑEZ GARCÍA, Mgs.**, en su calidad de **PREFECTA DE LA PROVINCIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 1715447510, quien para efectos del presente convenio se denominará "**GAD PROVINCIAL SDT**"; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VILLEGAS**, representado legalmente por el **Sr. OSCAR LENIN GAIBOR LUNA**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**, con cédula de ciudadanía Nro. 1713664868, quien para efectos del convenio se denominará "**GAD PARROQUIAL**"; y, por la otra parte, el **RECINTO MOCACHE 1**, representado por la Sr. **FRANKLIN FRANCISCO JIMA SARANGO**, en calidad de **REPRESENTANTE**, con cédula de ciudadanía Nro. 1103370233, a quien para efectos del convenio se le denominará "**LA COMUNIDAD**"; de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**".

Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COGESTIÓN**, mismo que se registrá en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) Con fecha 15 de julio de 2022 a las 12h50 se realiza la Asamblea Ciudadana Territorial para la Priorización de Obras de Presupuesto Participativo 2023, en la Zona Especial 5- La Concordia, con la presencia de los presidentes de los recintos, asambleístas ciudadanos, técnicos y autoridades del GAD Parroquial y Provincial, en la misma que se prioriza varias obras, entre las que se considera la construcción de una ALCANTARILLA, en el RECINTO RESPALDO LA VILLEGAS, conforme consta en Acta Nro. GADPSDT-GPC-APP-2022-09-FG;
- b) Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GP-2023-0502-M, de 19 de junio de 2023, el Econ. Jorge Vinicio Chicaiza C. - Director de Planificación, remite al Arq. Néstor Armando Loaiza R. - Director de Obras Públicas, el listado de obras del presupuesto participativo 2023.;
- c) Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GP-2023-1052-M, de 21 de noviembre de 2023, la Ing. Tatiana Karina Chamorro B.- Directora de Planificación (S), emite certificación POA del proyecto denominado "Construcción de estructuras menores / Presupuesto participativo en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas" aprobado por el Director de Obras Públicas;
- d) Con Memorando Nro. GADPSDT-GF-2024-0753-M, de 08 de mayo de 2024, el Ing. Julián Oswaldo Ruiz M.- Director Financiero, emite certificación presupuestaria para financiar el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES 2023 (...)". Conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 288;
- e) Mediante Informe Socio-Económico de Obras de Presupuesto Participativo 2023 Nro. GADPSDT-GPC-IS-OPP-2023-008-FI, elaborado por la Lcda. Floriselda Intriago Hernández- Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana, revisado por la Lcda. Ximena Orosco- Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana 1 y aprobado por el Arq. Juan Loaiza, Director de Planificación (E), recomiendan que la obra sea construida bajo la modalidad de cogestión que rige las obras de presupuesto participativo del GADPSDT;
- f) Con fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica confiere **Certificado Ambiental No. MAATE-SUIA-DZDE-2025-CA-0034**, a favor del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el código del Proyecto No. MAATE-RA-2025-542756;
- g) Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GOP-2025-0836-M, de 18 de agosto de 2025, el Ing. Daniel Marcos Moreira A. - Director de Obras Públicas (E), remite al Sr. Carlos Enrique Landaheta P.- Prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas (S), el Memorando Nro. GADPSDT-IVF-2025-0589-M de 15 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Fausto Ignacio Cabrera Q. - Analista de Infraestructura Vial 1, a través del cual se adjunta el proyecto "Construcción de estructuras menores / Presupuesto participativo en la Provincia de Santo Domingo de los

Tsáchilas" del año 2023; y, solicita se disponga la elaboración de los convenios para el Presupuesto Participativo 2023.;

- h) Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GP-2025-0619-M, de 04 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Jorge Luis López H. - Director de Planificación, remite a Procuraduría Sindica el "LISTADO DE DIRIGENTES DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.";
- i) Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GPS-2025-0987-M, de 11 de septiembre de 2025, la Abg. Adriana Rojas P.- Procurador Sindico del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, emite informe jurídico favorable y en lo principal manifiesta "(...) esta Procuraduría Sindica considera procedente la suscripción de Convenios de Cogestión para la ejecución de obras en zonas rurales; puesto que, el proyecto se encuentra alineado con los fines del desarrollo provincial, al estar orientado a fortalecer el sistema vial rural, atender las necesidades de movilidad de la población y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los sectores beneficiados. (...)";
- j) Mediante Resolución No. GADPSDT-JNG-SO-016-2025-09-25-003, de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Ayling Ureña C.- Secretaria General, certifica que el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2025, resuelve, por unanimidad, autorizar a la Abg. Johana Núñez Mgs.- Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, la suscripción de los Convenios de Cogestión del presupuesto participativo 2023.

SEGUNDA: BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 95 determina los principios de la participación:

"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de los representantes y de las instituciones, del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

El Art. 226 determina para la actuación de quienes ejercen la Administración Pública:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El Art. 227 establece los principios de la Administración Pública:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

El Art. 50 determina las atribuciones del prefecto o prefecta provincial:

"(...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)";

El Art. 275 establece las modalidades de gestión:

"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."

El Art. 281 determina sobre la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad:

"En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. (...)".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, el **GAD PROVINCIAL SDT**, acuerda participar con el **GAD PARROQUIAL** y **LA COMUNIDAD**, para mediante el sistema de cogestión, ejecutar los trabajos necesarios para la construcción de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE ÁRMICO (ACERO CORRUGADO ÁRMICOS) POR MEDIO DE COGESTIÓN EN EL ESTERO SIN NOMBRE D= 1500 mm, 14 METROS DE LONGITUD, UBICADO EN RECINTO MOCACHE 1, SECTOR LA JOYA, EN LA PARROQUIA DE LA VILLEGAS, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**, conforme los Términos de Referencia constantes en la documentación adjunta.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

GAD PROVINCIAL SDT:

- Realizar la Dirección Técnica y Administración del Convenio a través de personal de la Dirección de Gestión de Obras Públicas;
- Fiscalizar la obra de cogestión a través de la Jefatura de Fiscalización;
- Ejecutar a través de la Dirección de Gestión Ambiental las acciones ambientales pertinentes y necesarias en la ejecución de la obra; y,
- Proporcionar los materiales de construcción, maquinaria y equipo caminero, mano de obra calificada, conforme lo establecido en los Términos de Referencia.

GAD PARROQUIAL:

- Coordinar los compromisos adquiridos durante el tiempo que dure la construcción de la obra.

LA COMUNIDAD:

- Custodiar y hacer buen uso de los materiales de construcción que reciba del GAD Provincial SDT, precautelando el buen estado y seguridad de los mismos;
- Cumplir y sujetarse a las disposiciones técnicas emitidas por el Técnico de la obra;
- Proveer los materiales y contingente requeridos para la ejecución de la obra, conforme lo establecido en los Términos de Referencia; y,
- Dar las facilidades necesarias al GAD Provincial SDT, para garantizar la seguridad de la maquinaria, equipos y herramientas a utilizarse en la ejecución de la obra.

QUINTA: ENTREGA - RECEPCIÓN DE MATERIALES. -

El GAD Provincial SDT, aportará con los materiales, que se describen en la documentación que se adjunta a cada expediente; materiales que deberán ser retirados de la bodega del GAD Provincial SDT, por parte del representante legal de la Comunidad, previa autorización del Administrador del Convenio, de todo lo cual quedará constancia en la respectiva Acta de Entrega - Recepción.

El Gobierno Parroquial, la Comunidad y sus representantes, quedan obligados a devolver y entregar al GAD Provincial SDT los materiales que resultaren sobrantes en la construcción de la obra, previo al informe de liquidación del convenio emitido por el Administrador del Convenio.

SEXTA: PLAZO. -

El plazo para la ejecución de la Obra de Cogestión será de sesenta días (60), contabilizados a partir de la entrega de los materiales o de la orden de inicio de trabajo impartida por el Técnico encargado de la obra, Fiscalizador y Administrador del Convenio.

SÉPTIMA: COSTO REFERENCIAL. -

El costo referencial de adquisición de los materiales para la ejecución de la obra materia del presente convenio, de acuerdo a los términos de referencia elaborados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas y que se adjuntan en la documentación habilitante es el siguiente:

COSTO TOTAL: VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 37/100 (USD. 20.134,37), valor que no incluye el IVA;

APORTE DEL GAD PROVINCIAL: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES AMERICANOS CON 37/100 (USD. 17.812,37), valor que no incluye el IVA;

APORTE DE LA COMUNIDAD: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 2.322,00), valor que no incluye el IVA.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración del convenio estará a cargo del Ing. Jefferson Oswaldo Celi P.- Analista de Ingeniería Civil - Jefatura de Proyectos Estratégicos y App, Vialidad e Infraestructura Vial, quien será responsable del seguimiento, control, cumplimiento y ejecución de la obra, de acuerdo con el objeto del convenio y conforme a lo establecido en las Normas de Control Interno 408-17 de la Contraloría General del Estado. Una vez ejecutado el proyecto, el Administrador del Convenio emitirá un informe a la Máxima Autoridad, incluyendo todos los detalles y justificativos del cumplimiento de las obras.

Para la liquidación del convenio, el Administrador actuará conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

NOVENA: DIRECCIÓN TÉCNICA. -

La Dirección de Gestión de Obras Públicas designará al Técnico de Obra, quien será responsable de ejecutar la obra de acuerdo con los diseños establecidos, bajo la supervisión del Fiscalizador. El Técnico de Obra comunicará al Fiscalizador, cualquier novedad que surja durante la ejecución de la obra.

En caso de que sea necesario realizar modificaciones a los diseños iniciales, se emitirá un informe técnico al Fiscalizador, quien solicitará al Administrador del Convenio la autorización para la modificación, siempre que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio.

DÉCIMA: FISCALIZACIÓN. -

La Dirección de Gestión de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Fiscalización, designará a un Fiscalizador de obra encargado de supervisar los trabajos de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y normativas vigentes. Su objetivo será garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, asegurando el uso adecuado de los materiales entregados para la ejecución de la obra y evidenciando tanto la calidad como la funcionalidad de la misma. Para ello, se solicitará toda la documentación habilitante correspondiente a cada proyecto.

Es responsabilidad del Fiscalizador emitir un informe técnico que incluya la liquidación de la obra, el cual deberá ser presentado al Administrador del Convenio previo la suscripción del acta de recepción de la obra por parte del técnico encargado de la obra, representante de la comunidad,

Fiscalizador y el Administrador del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -

La Dirección de Gestión de Planificación, a través del personal de Gobernanza y Participación Ciudadana, garantizarán el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Socializar en forma permanente con la comunidad la responsabilidad de acuerdo a lo convenido;
- b) Motivar e incentivar la participación de todos los miembros de la comunidad para la construcción de la obra;
- c) Propiciar la solución de conflictos dentro de la comunidad, en caso de que los hubiere, a fin de que se concluya la obra planificada; y,
- d) Coordinar las acciones antes citadas con la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. -

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la Comunidad, el Técnico encargado de la obra y el Fiscalizador emitirán los informes correspondientes a fin de informar la falta de gestión, informes que serán remitidos a la Dirección de Gestión Financiera, con la liquidación y cuantificación de los valores asumidos por el GAD Provincial SDT, generando para el caso el título de crédito para el cobro correspondiente y de ser necesario se ejercerá el procedimiento coactivo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio se terminará por las siguientes razones:

- a) Por la culminación de la obra objeto del presente convenio;
- b) Por el cumplimiento de todas las obligaciones del convenio;
- c) Por circunstancias de orden técnico, económico o jurídico que impidan la ejecución del convenio;
- d) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- e) Unilateralmente, por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante de este convenio:

- a) Nombramiento de la Señora Prefecta.
- b) Nombramiento del CNE del Presidente del GAD Parroquial y copia de cédula de ciudadanía.
- c) Certificado del GAD Parroquial o Acta de designación del representante del sector y copia de cédula de ciudadanía.
- d) Acta de Asamblea de Socialización y Priorización del Presupuesto Participativo
- e) Informe Socio - Económico.
- f) Términos de Referencia, planos y diseños de la obra.
- g) Certificado ambiental.

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como domicilio:

GAD PROVINCIAL SDT:

Dirección: Av. Esmeraldas y Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle, Edificio Santo Domingo Plaza, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Teléfono: 02 3 731-910 / 02 3 731-915.

Correo Electrónico: secretariasg@gptsachila.gob.ec

GAD PARROQUIAL:

Dirección: Av. 12 de octubre, frente al Parque Central, parroquia La Villegas, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Teléfono: (02) 385 0025 / 0997079938

Correo Electrónico: gadprlavillegas@hotmail.com / gadprvillegas@gmail.com

LA COMUNIDAD:

Dirección: Recinto Mocache 1, sector la Joya, parroquia La Villegas, cantón la Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Teléfono: 0979582203

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven del presente convenio serán resueltas en lo posible de común acuerdo. Sin embargo, de no ser posible la solución pacífica de las controversias surgidas, las partes someterán sus conflictos obligatoriamente a los medios alternativos de solución de conflictos, esto es, acudirán a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje legalmente establecido en la ciudad de Santo Domingo.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia, LAS PARTES libre, voluntaria y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todas las formalidades de ley, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cogestión, a cuyas estipulaciones se someten y en tal virtud, lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido.

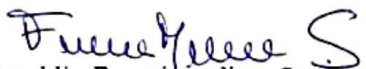
Dado y suscrito, en el despacho de la Prefectura, en la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 20 días del mes de octubre de 2025.



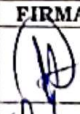
Abg. Johana Yadir Nuñez García Mgs.
PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Sr. Oscar Lenin Gaibor Luna
C.C. 1713664868
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL "LA VILLEGAS"



Sr. Franklin Francisco Jima Sarango
C.C. 1103370233
REPRESENTANTE DEL RECINTO MOCACHE 1

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Doris Pedrera Campoverde	Analista de Procuraduría Sindica 1	
Aprobado por:	Abg. Adriana Rojas Pedrera	Procurador Sindico	
Revisado por:	Abg. Sonia Ureña	Secretaria General	